



Anexo1

Principios Directrices Internacionales para la Investigación Biomédica que Implique el Uso de Animales

Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), Ginebra, 1985, que se transcriben a continuación:

PRINCIPIOS:

- I. El avance del conocimiento biológico y el desarrollo de mejores medios de proteger la salud y el bienestar del hombre y de los animales requiere recurrir a la experimentación en animales vivos intactos de una amplia variedad de especies.
- II Métodos tales como modelos matemáticos, simulación por computadora y sistemas biológicos “in vitro” deben ser utilizados siempre que sean apropiados.
- II Los experimentos con animales deben realizarse solamente después de la debida consideración de su relevancia para la salud humana o animal y para el avance del conocimiento biológico.
- IV Los animales seleccionados para un experimento deben ser de la especie y calidad apropiada, y su número no debe ser mayor que el requerido para obtener resultados científicamente válidos.
- V Los investigadores y el resto del personal deben tratar siempre a los animales como seres sensibles y deben considerar como imperativo ético su cuidado y uso apropiado y evitarles o minimizarles el discomfort, diestrés o dolor.
- VI Los investigadores deben suponer que los procedimientos que causan dolor en los seres humanos causan dolor en otras especies vertebradas, aunque aun se requiere más conocimiento acerca de la percepción de dolor por los animales.
- VII Los procedimientos con animales, que puedan provocar más que un diestrés o dolor mínimo o pasajero deben ser realizados con sedación, analgesia o anestesia, de acuerdo con las prácticas veterinarias aceptadas. No se deben practicar cirugías u otros procedimientos dolorosos en animales no anestesiados paralizados con agentes químicos.
- VIII Cuando se requiera incumplir las disposiciones del artículo VII, las decisiones no deben quedar en manos únicamente de los investigadores involucrados sino que deben ser realizadas por un grupo de revisión apropiadamente constituido y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos IV, V y VI .Tal incumplimiento no debe realizarse para propósitos que involucren solamente enseñanza o demostraciones.



NIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

(Universidad del Perú, Decana de América)

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA

Av. Circunvalacion 2800 San Borja



- IX Al final del experimento, o cuando sea apropiado durante el mismo, todo animal, que de otro modo sufriría de manera severa o crónica, dolor, diestrés, disconfort o discapacidad que no puedan ser remediados, debe ser sacrificado sin dolor.

- X Debe asegurarse a los animales mantenidos con propósitos biomédicos, las mejores condiciones de vida posibles. Normalmente el cuidado de los animales debe realizarse bajo supervisión de veterinarios que tengan experiencia en Ciencia de Animales de Laboratorio. En todo caso debe disponerse de cuidados veterinarios cuando sean requeridos.

- XI Es responsabilidad del Director del Instituto o Departamento que use animales asegurar que los investigadores y el personal involucrado tengan calificaciones o experiencia apropiadas para practicar experimentos en animales. Debe proveérseles oportunidades adecuadas de entrenamiento en servicio, que incluya la preocupación por el tratamiento correcto y humanitario de los animales bajo su cuidado.